|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**  **EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/008/2019-P  **DENUNCIADO:** PARTIDO DEL TRABAJO.  **ASUNTO:** RECEPCIÓN Y OFICIALÍA ELECTORAL. |

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.[[1]](#footnote-1)

**VISTO** el escrito signado por Ángel César Zafra Urbina, representante suplente del Partido del Trabajo, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[[2]](#footnote-2) el veinticuatro de febrero y registrado con el folio 0497; con fundamento en los artículos 77, fracciones III, V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[[3]](#footnote-3) y 44, fracción II, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[[4]](#footnote-4) del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, que consta de una foja, el cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar y se autoriza su copia certificada para efectos de integrarlo en el expediente IEEQ/POS/003/2020-P, toda vez que guarda relación con el cumplimiento solicitado en las medidas de reparación integral contenidas en su resolución IEEQ/CG/R/008/20.

**SEGUNDO. Oficialía electoral.** En atención al proveído emitido el diecinueve de febrero, por el que esta Dirección Ejecutiva le requirió de nueva cuenta al Partido del Trabajo el cumplimiento a lo mandatado en la resolución IEEQ/CG/R/006/19, el veinticuatro de febrero, se recibió el escrito de cuenta, mediante el cual señaló haber dado cumplimiento a la publicación del extracto de la resolución en comento en las redes sociales mandatadas, así como las fechas en las que señala haber realizado tales publicaciones.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 77, fracciones I y XI, de la Ley Electoral; 45, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto; así como 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, para que levante el acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar lo siguiente:

Si el Partido del Trabajo, ha dado cumplimiento a lo mandatado en el considerando quinto, numeral uno, de las Medidas de Reparación Integral de la resolución IEEQ/CG/R/006/19, consistente en la publicación del extracto de dicha resolución en las redes de comunicación social Facebook y Twitter, en las fechas aludidas por el partido, las cuales manifiesta se llevaron a cabo el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte en el caso de Facebook y el veinticinco de enero de dos mil veintiuno en el caso de Twitter, y asimismo, su permanencia durante los sesenta días naturales que se mandataron en la resolución mencionada anteriormente, por lo que, se remite en copia simple para mejor instrucción.

Publicación del extracto de la resolución IEEQ/CG/R/006/19 en las siguientes redes sociales:

Facebook

<https://www.facebook.com/PartidoDelTrabajoQro>

Twitter

<https://twitter.com/PTQro_oficial>

**Notifíquese por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 48, fracciones II y III, 50, 51 y 56, fracciones I y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro**.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**  **EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/008/2019-P  **DENUNCIADO:** PARTIDO DEL TRABAJO.  **ASUNTO:** RECEPCIÓN Y OFICIALÍA ELECTORAL. |

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en misma fecha, con fundamento en los artículos 48, fracción II, 50 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

1. En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención diversa. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante Instituto. [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante Ley Electoral. [↑](#footnote-ref-3)
4. En adelante Dirección Ejecutiva. [↑](#footnote-ref-4)